



CONSTANCIA: Doy cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la fecha no ha dado respuesta de lo requerido por el despacho al interior del presente asunto. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00149-00

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el presente expediente se advirtió que a la fecha la Registraduría Nacional del Estado Civil, no ha dado respuesta de lo solicitado mediante los oficios N°099 del 16/02/2022 y N°395 del 16/05/2022, en virtud de lo cual se dispone requerir nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se pronuncie sobre lo solicitado a través de los referidos oficios y se sirva emitir certificación respecto a quien corresponde la cedula de ciudadanía número 24.485.111, y si la persona titular de dicho documento ha fallecido, evento en el cual se debe especificar la fecha.

Para tal efecto, líbrese el correspondiente por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA** con destino a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y remítase a través de los correos electrónicos para notificaciones judiciales notificacionjudicialqnd@registraduria.gov.co y notificacionjudicial@registraduria.gov.co

A pesar de que el Juzgado ha requerido a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que emita respuesta a los oficios N°099 del 16/02/2022 y N°395 del 16/05/2022, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que procure que la entidad accionada atienda el requerimiento en cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 78 Numeral 8 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 01 de julio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 009fde971d101671512f561829df909c0be530811badefd7d8d7fe4b494443d8

Documento generado en 30/06/2022 10:28:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>